

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE
REFERENCIA DOY FE

INSTRUCTIVO
DIR. NAL. DD.RR. Nº 007/2012

De : Dr. Rolando Claros Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A : **REGISTRADORES, SUB REGISTRADORES DE LAS CAPITALES Y SUB**
REGISTRADORES PROVINCIALES DEL PAÍS.

Fecha : Sucre, 06 de mayo de 2013

Ref. : **EMISION DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL**

07 de mayo de 2013

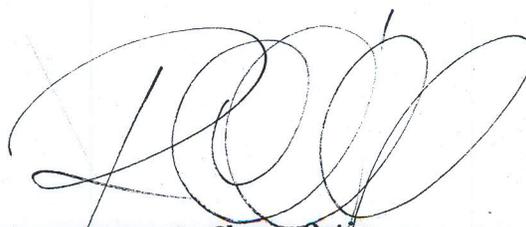

ASESOR JURÍDICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concluido con el proceso de implementación satelital en todas las oficinas registrales del País para la emisión de Certificados de Propiedad a Nivel Nacional a través de la Oficina Central de Sucre; se instruye a los señores Registradores y Sub Registradores de las Capitales y Sub Registradores Provinciales del Estado Plurinacional de Bolivia; que a partir del día martes 07 de Mayo del año en curso, deberán recepcionar las solicitudes interpuestas por las Beneficiarias o Beneficiarios para la tramitación de los mencionados certificados, conforme indica la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda y Decreto Supremo N° 1314.

Están legitimadas o legitimados para solicitar el Certificado de Propiedad a Nivel Nacional, las poseedoras, beneficiarias y/o poseedores beneficiarios sobre los inmuebles urbanos destinados a vivienda cuyo registro se tramita. Está terminantemente prohibida la presentación de solicitudes por tramitadores o abogados que no acrediten representación legal.

Las personas que deseen acogerse a los beneficios de la Ley 247, deben registrarse previamente en el Sistema Informático de Registro del PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

El trámite para la obtención del Certificado de Propiedad a Nivel Nacional, debe regirse en la Ley 247, D.S. 1314, Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de Noviembre de 1887, Decreto Supremo Reglamentario No. 27957 de 24 de Diciembre de 2004 y en el Manual de Procedimiento Técnico Jurídico.



Rolando Claros Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA